

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe de Auditoría:	CAI-00047
Nombramiento:	NAI-046-2022-2
SIAD No.:	609967
Fecha del Nombramiento:	24/08/2022
Fecha de entrega del Informe:	27/09/2022
Fecha de entrega del Informe Final:	14/10/2022
Nombre del Auditor:	Lic. Maximiliano Abaj Subuyuc
Nombre del Supervisor:	Lic. Jorge Efraín Yoc Coy
Entidad:	Ministerio de Educación
Unidad Ejecutora:	Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango
Tipo de Auditoría:	Cumplimiento
Áreas Examinadas:	Recursos Humanos - Acciones o Movimientos Administrativos y Bloqueo de Salarios.
Período Auditado:	01 de Enero al 31 de Julio de 2022

TOMO 1 DE 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO
Del 01 de Enero de 2022 al 31 de Agosto de 2022
CAI 00047**

GUATEMALA, 13 de Octubre de 2022

Guatemala, 13 de Octubre de 2022

Licenciado:
Henry Estuar Ruíz Rivera
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-046-2022, emitido con fecha 24-08-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.

Jorge Efraín Yoc Coy
Supervisor

Lic. Jorge Efraín Yoc
Supervisor
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

F.

Maximiliano Abaj Subuyuc
Lic. Maximiliano Abaj Subuyuc
Coordinador, Auditor
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	4
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	5
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	7
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	7
ANEXO	7

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza- aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

1.2 VISIÓN

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Instructivo RHU-INS-15 Bloqueo de salarios y conformación de expedientes de acciones o movimientos de personal para los renglones 011 "personal permanente" y 022 "personal por contrato"
- Instructivo RHU-INS-14 Reintegros de salarios cobrados no devengados
- Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental
- Manual de Auditoría Interna Gubernamental
- Normas de Auditoría Interna Gubernamental
- Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental-SINACIG-
- Sistema SAG UDAI WEB
- Nombramiento de Auditoría NIA-046-2022-2

Nombramiento(s)
No. 046-2022-1

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a los movimientos administrativos y bloqueo de salarios.

4.2 ESPECÍFICOS

Verificar si los movimientos administrativos generaron sueldos pagados no devengados y si se realizó el bloqueo de salarios oportunamente.

5. ALCANCE

La auditoría de cumplimiento en el área de recursos humanos en la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2022, se realizó de conformidad con el nombramiento de auditoría de cumplimiento No. NAI-046-2022-2, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Licda. Julia Victoria Monzón Pérez, Directora de la Dirección de Auditoría Interna.

Para dicha auditoría se evaluó por muestra selectiva, el cumplimiento de la normativa aplicable a las acciones o movimientos de personal y bloqueo de salarios a través del sistema Guatenóminas, verificando 61 casos de la forma siguiente: destitución 6 casos, fallecimiento 4 casos, un caso de invalidez, jubilación 47 casos y 3 casos de renuncia. Asimismo, de los 61 casos evaluados, se examinaron 5 expedientes del personal cuyo movimiento haya generado sueldos pagados no devengados y 2 expedientes por bloqueo de salario realizado de forma inoportuna.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Bloqueo de Salarios y Conformación de Expedientes	61	NO		61

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No fueron presentados para su evaluación los expedientes de las ex-servidoras públicas: María Marciala Zet Balán y de Felicita Cusanero Ávila. Ver deficiencias.

6. ESTRATEGIAS

Para obtener la información dentro de otras técnicas se utilizaron las siguientes: cuestionario de control interno, cédulas narrativas, observación, verificación de expedientes de personal y Sistema de Nómina y Registro de Personal, - Guatenóminas-.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Bloqueo de Salarios y Conformación de Expedientes

Riesgo materializado

En la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2022, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Según muestra seleccionada de acciones o movimientos de personal por destitución e invalidez, se pagaron sueldos no devengados por la cantidad de Q44,552.25 (monto pendiente de ser confirmado por Recursos Humanos), incumpliendo el plazo establecido para suspensión de pago, entre otras deficiencias. (Ver anexo).

2. De la muestra solicitada de 7 expedientes de ex servidores públicos, la Jefatura de la Sección de Recursos Humanos, no proporcionó los expedientes de las profesoras: María Marciala Zet Balán y Felicita Cusanero Ávila. Además, 4 expedientes verificados están incompletos, ya que no tienen adjunto los Formularios: RHU- FOR-11 Solicitud de Suspensión de Pago y RHU-FOR-13 Cédula de Notificación.

El anexo descrito anteriormente, se presenta en oficio adjunto a la notificación de las deficiencias.

Comentario de la Auditoría

Los comentarios de auditoría se adjuntan en el anexo No. 4 debido a que el sistema SAG UDAI WEB, no permite el ingreso total de los mismos.

Comentario de los Responsables

Los comentarios de los responsables se adjuntan en el anexo No. 3 debido a que el sistema SAG UDAI WEB, no permite el ingreso total de los mismos.

Responsables del área

HENRY ESTUAR RUIZ RIVERA
DEMESIO SIRIN PICHYA

BRENDA PATRICIA ZULETA MORALES
 ROCIO DE MARIA ROMAN RAMIREZ
 EDDY RENE LOPEZ CASTILLO
 KAREN VIRGINIA RODAS GONZALEZ
 CARLOS ALFREDO BUCH YOOL

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Las recomendaciones de auditoría se adjuntan en el anexo No. 5 debido a que el sistema SAG UDAI WEB, no permite el ingreso total de los mismos.	11/10/2022

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Como resultado del trabajo efectuado, se confirmó la existencia del riesgo planteado conforme al nombramiento No. NAI-046-2022-2, referente al registro inoportuno de las acciones o movimientos administrativos de personal, lo que ha provocado el pago de sueldos no devengados, incluyéndose como deficiencia. Por lo que es responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, implementar las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna y los controles que mitiguen el riesgo identificado.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.

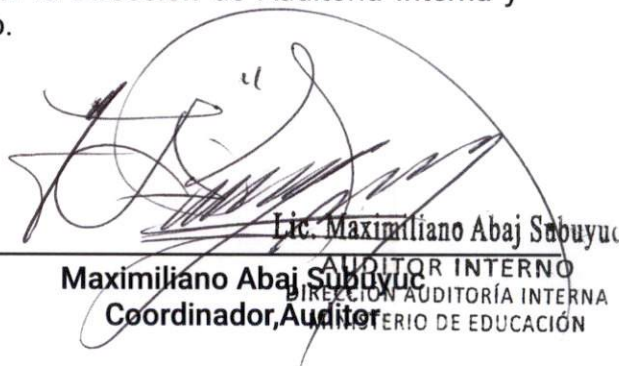


Jorge Efrain Yoc Coy
Supervisor

Lic. Jorge Efrain Yoc
 Supervisor

Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación

F.



Lic. Maximiliano Abaj Sabuyuc
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Coordinador Auditor

ANEXO

Anexo 1 Nombramiento de cumplimiento No. NAI-046-2022-2.

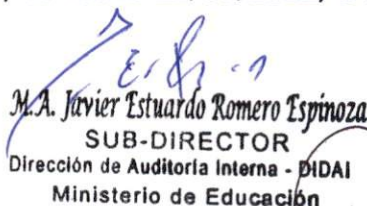
Anexo 2 Cédula de notificación de deficiencias; oficio de notificación No. UDAI-004-2022, de fecha 22/09/2022; Oficio NAI-046-06-2022-2, de fecha 22/09/2022, a través del cual se dió a conocer el anexo de las deficiencias.

Anexo 3 Comentarios de los responsables.

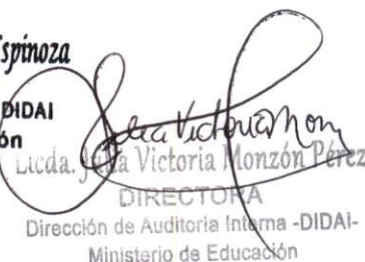
Anexo 4 Comentarios de Auditoría.

Anexo 5 Recomendaciones de Auditoría.

Anexo 6 Sueldos pagados no devengados



M.A. Javier Estuardo Romero Espinoza
SUB-DIRECTOR
Dirección de Auditoría Interna - DIDAI
Ministerio de Educación



Licda. Jefa Victoria Monzón Pérez
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación



GOBIERNO DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

ANEXO 1

AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AMPLIACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA (DE) CUMPLIMIENTO
No. NAI-046-2022-2



125/08/2022
Etc. Maximiliano Abaj Subuyuc
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CAI: 00047
Guatemala, 24 de agosto de 2022

Equipo de Auditoría
Maximiliano Abaj Subuyuc (Coordinador, Auditor)
Jorge Efraín Yoc Coy (Supervisor)

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (el) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO; para que practiquen auditoría (de) Cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022.

El alcance del nombramiento No. NAI-046-2022 de fecha 24 de agosto de 2022 se modifica o amplía de la forma siguiente:

Esta auditoría debe: Objetivo General

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a los movimientos administrativos y bloqueo de salarios

Objetivos Específicos

Verifique si los movimientos administrativos generaron sueldos pagados no devengados y si se realizó el bloqueo de salarios oportunamente.

Se amplía en: El período de ejecución es del 01/01/2022 al 31/07/2022

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: Que no se registren a tiempo los movimientos administrativos de los empleados.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 27-09-2022

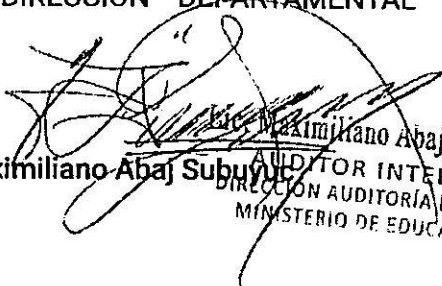
L. da. [Signature]
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
Ministerio de Educación

ANEXO 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS Bloqueo de Salarios y Conformación de Expedientes

El día 22 de septiembre de 2022, siendo las 12 horas, con 39 minutos, a través del presente documento, NOTIFICO a HENRY ESTUAR RUIZ RIVERA el contenido del Oficio NO. UDAI-004-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022 que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en el (la) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO.

NOTIFICADOR:


Maximiliano Abaj Subuyuc
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Recibido
Henry Ruiz Rivera
22-09-2022




GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Chimaltenango, 22 de Septiembre de 2022

Oficio No. NAI-046-06-2022-2

SIAD 609967

ANEXO 2

Licenciado

Henry Estuar Ruíz Rivera

Director

Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango
Ciudad

Apreciable Licenciado Ruíz:

Reciba saludos cordiales de parte de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, del auditor y supervisor, nombrados para realizar auditoría de cumplimiento en la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango.

De conformidad con el nombramiento número NAI-046-2022-2, de fecha 24 de agosto del presente año, firmado por la Licenciada Julia Victoria Monzón Pérez, Directora de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, los suscritos fuimos designados para realizar auditoría de cumplimiento en la Sección de Recursos Humanos en la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022.

Como resultado de la auditoría realizada se determinaron deficiencias en el área de Recursos Humanos, las cuales se detallan en la cédula de notificación UDAI-004-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022; sin embargo, derivado a que el nuevo sistema SAG UDAI WEB no permite incluir anexos, hacemos de su conocimiento que, al presente oficio se adjunta un anexo, el cual es parte integral de dichas deficiencias.

Sin otro particular nos suscribimos de usted, con muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Maximiliano Abaj Somoza
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

C.c Archivos NAI-046-2022

Lic. Jorge Efraín Yoc
Supervisor
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI
Ministerio de Educación



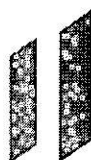
Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango
1ª. Calle 5-78 zona 3, Chimaltenango
Tel. 77909200

Recibido 22-09-2022
Henry Ruíz Rivera

ANEXO 3

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS HUMANOS
COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES DE LA DIEDUC DE
CHIMALTENANGO**

1. Según oficio DAF-680-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, firmado por los Licenciados: Henry Estuar Ruíz Rivera, Director Departamental de Educación y Carlos Alfredo Buch Yool, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, manifiestan lo copiado literalmente: "...En respuesta a requerimiento en No. NAI-046-04-2022-2 SIAD 609967, del 12 de Septiembre 2022; informamos lo relativo al numeral 3, en la integridad del contenido, expresamos lo siguiente:
 - a. En relación a los procedimientos RHU-INS-15 y RHU-INS-14; manifestamos que son procedimientos vigentes en el Sistema de Gestión de la Calidad, cuya responsabilidad de realización, no es competencia del jefe administrativo financiero; ya que la estructura administrativa de la sección de recursos humanos cuenta con personal que realiza las gestiones que esos procedimientos establecen..."
 - b. "...En relación al monitoreo a que hace referencia en el numeral 3; por la razón expuesta, no corresponde a la jefatura administrativa financiera realizar esa supervisión. Adjunto, fotocopia de Oficio DAF-007-2022 del 19 de enero 2022, en el que se instruye a la jefa de recursos humanos supervisar el cumplimiento de gestiones de movimientos de personal, entre estos bloqueo y desbloqueo de salarios del personal docente y administrativo..."
2. Según oficio No. GP-RRHH-311-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, firmado por los Licenciados: Henry Estuar Ruíz Rivera, Director Departamental de Educación, Brenda Patricia Zuleta Morales, Jefe de Sección de Recursos Humanos y Rocío Román Ramírez, Jefe de Gestión de Personal, manifiestan lo copiado literalmente: "...Los ex-servidores públicos: María Marciala Zet Balán y Felicita Cusanero Ávila, únicamente se adjuntan movimiento de personal, derivado a que las personas abandonaron labores antes del año 2009, y hasta que el personal de Recursos Humanos ingresó a laborar a partir de ese año, se implementó el archivo de expedientes de personal Docente y Administrativo, porque este archivo no existía en esta Sección..."
3. Oficio No. GP-RRHH- 345-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, firmado por los Licenciados: Henry Estuar Ruíz Rivera, Director Departamental de Educación, Brenda Patricia Zuleta Morales, Jefe de Sección de Recursos Humanos, manifiestan "...en respuesta a oficios de Notificación, No. UDAI-006-2022, UDAI-003-2022, UDAI-005-2022, UDAI-001-2022, y UDAI-002-2022, de fecha 22/09/2022, nos permitimos comunicarle lo siguiente:



1. EDWIN GEOVANY COS RAMIREZ: Destitución:

- Se adjunta bloqueo de salario, que fue trasladado por la Supervisión Educativa el 26/11/2022, por tal motivo se realizó bloqueo de salario en esta fecha. (Se adjunta bloqueo).
- La Sección de Recursos Humanos, realizó las 3 notificaciones correspondientes como lo indica el instructivo RHU-INS-14 REINTEGROS DE SALARIOS COBRADOS NO DEVENGADOS. Se trasladó la documentación de soporte el 28/07/2022, al Despacho del Director Departamental, para recuperación de montos cobrados, no devengados por la vía económica-coactiva a la presente fecha esta Sección no ha recibido documento de soporte de seguimiento correspondiente. (se adjuntan cédula de notificación)
- El expediente por Destitución se trasladó a la Subdirección de Nóminas el 06/01/2022, derivado a que el expediente se recibió en la Sección de Recursos Humanos el 29/11/2022, fecha posterior al 17/11/2021, que fue la última fecha para trasladar expedientes a la Subdirección de Nóminas de la Dirección de Recursos Humanos durante el año 2021, como lo indica correo adjunto.
- El puesto del docente actualmente se encuentra INHABILITADO en sistema GUATENOMINAS, el expediente fue trasladado a ONSEC por parte de la Subdirección de Nominas el 26/09/2022, así mismo es necesario trasladar denuncia correspondiente realizada por del Despacho (aún no recibida en esta Sección) para seguimiento de expediente por Destitución, para que aparezca de baja.

2. OFFNY OSEAS ARENALES CALLEJAS: DESTITUCION,

- El docente fue suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS el 01/06/2015, registro que bloquea salario automáticamente. Por este motivo esta sección no realizó bloqueo de salario.
- La Sección de Recursos Humanos, realizó las 3 notificaciones correspondientes como lo indica el instructivo RHU-INS-14 REINTEGROS DE SALARIOS COBRADOS NO DEVENGADOS. Se trasladó la documentación de soporte el 14/09/2022, al Despacho del Director Departamental, para recuperación de montos cobrados, no devengados por la vía económica-coactiva. Sin embargo fue rechazado el 26/09/2022 por parte del Asesor Jurídico de esta Dirección, y es necesario realizar nuevamente las notificaciones correspondientes.
- El puesto de docente continúa ACTIVO, debido a que expediente por Destitución fue rechazado por la Subdirección de Nominas el 25/05/2022, por lo que se procedió a registrarlo en sistema GUATENOMINAS, por medio de sistema FEMP-Formulario Electrónico de Movimiento de Personal, toda vez que ya no procede en sistema FUMP- Formulario Único de Movimiento de Personal. Así mismo es necesario trasladar denuncia correspondiente realizada por del Despacho la cual, a la presente fecha no se ha realizado para seguimiento de expediente por Destitución, para que aparezca de baja.

3. CALIXTA TERESA BATZ JUÁREZ: DESTITUCIÓN:

- El bloqueo de Salario se realizó con fecha 22/03/2019, derivado a que en esta fecha el director trasladó bloqueo de salario por abandono de labores, (se adjunta bloqueo de salario).
- La Sección de Recursos Humanos, realizó las 3 notificaciones correspondientes como lo indica el instructivo RHU-INS-14 REINTEGROS DE SALARIOS COBRADOS NO DEVENGADOS. Se trasladó la documentación de soporte el 12/09/2022, al Despacho del Director Departamental, para recuperación de montos cobrados, no devengados por la vía económica-coactiva, el cual se trasladó al Director Departamental el 12/09/2022, sin embargo fue rechazado por Asesor Jurídico de esta Departamental, por lo que es necesario realizar nuevamente las notificaciones. (se adjuntan cédula de notificación).
- La docente continúa ACTIVO, debido a que expediente por Destitución fue enviado por última ocasión a la Subdirección de Nóminas de la Dirección de Recursos Humanos el 07/01/2022, y es necesario trasladar denuncia, el cual se trasladó al Director Departamental el 12/09/2022, sin embargo fue rechazado por Asesor Jurídico de esta Departamental, por lo que es necesario realizar nuevamente las notificaciones.
- Se trasladó Oficio No. GP-RRHH-344-2022 de fecha 03/10/2022, a la Subdirección de Nóminas, derivado que esta Sección realizó bloqueo de salario en fecha oportuna y se desconoce el motivo por el cual la docente recibió salario en el año 2022.

4. MAYNOR JOSÉ AZURDIA ZAMORA: INVALIDEZ:

- Se adjunta bloqueo de salario, que fue trasladado por la Supervisión Educativa el 13/05/2022, y se bloqueó el 14/06/2022, derivado a que era necesario primero registrar la finalización Suspensión de IGSS Enfermedad. Sin embargo para realizar el registro era necesario esperar que habilitaran el sistema GUATENOMINIAS, y esto fue el 24/05/2022, por lo que se procedió a realizar el registro el 27/05/2022, sin embargo el puesto no puede estar **bloqueado para pago** para realizar el registro por lo que hasta el 13/06/2022, que cambio el estado de puesto a APROBADO, se realizó el bloqueo correspondiente.
- Se adjunta cédula de notificación y boletas pagadas.
- El puesto del docente actualmente aparece de baja en sistema GUATENOMINAS.

5. BRIGIDO AJU AJU: RENUNCIA.

- Se adjunta bloqueo de salario el cual fue recibido el 10/11/2021, por lo que en esta fecha se realizó el bloqueo de salario. (se adjunta formulario de bloqueo de salario). No se efectuaron Pagos de Salarios Cobrados No Devengados..."



4. Oficio A.J. –DDECH No. 169A-2022 Ref. AKOCG/decy, de fecha 21 de septiembre de 2022, firmado por el Asesor Jurídico de la DEDUC de Chimaltenango, indica lo copiado literalmente:

1. "...En cuanto al expediente del señor OFFNNY OSEAS ABIZAHÍ ARENALES CALLEJAS conformado por 22 folios, se informa que los datos son incorrectos en las cuatro cédulas de notificación adjuntas, además en la razón no se indicó que se haya fijado en la puerta de residencia del notificado, lo que provoca su rechazo por segunda ocasión.
2. Referente al expediente de la señora CALIXTA TERESA BATZ JUAREZ DE MUCIA conformado por 14 folios, informó que la cédula de notificación que obra a folio 9, no notificaron correctamente el documento que ahí hace referencia puesto que en esa misma cédula se hizo saber que no firmo, lo que genera duda si realmente se hizo la notificación o no.

También es imprescindible hacer una observación a este expediente siendo el siguiente: la señora CALIXTA TERESA BATZ JUAREZ DE MUCIA fue destituida al cargo de Director Profesor Titulado desde el siete de agosto de dos mil diecinueve, tal y como consta en la cédula de notificación adjunta y la certificación del acta número 10-2019 de entrega de puesto de fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve, por lo que ella ya no era considerada empleada del Ministerio de Educación y el 25/01/2022 le fue liquidado el salario por 31 días trabajados por el periodo del 01/01/2022 al 31/01/2022 por la cantidad que asciende a Q. 8,031.91..."

"...Al concluir con el análisis de los tres expedientes referidos, se evidencio que no se está cumpliendo con los plazos de notificación según el Instructivo Reintegros de Salarios Cobrados no Devengados RHU-INS-14.

Y al momento de disponer con los expedientes ya corregidos, sírvase trasladarlos inmediatamente para la presentación de la denuncia y evitar que el patrimonio del Estado continúe en detrimento.

El presente se emitió con fundamento en el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, se adjunta los expedientes originales..."

5. Oficio No. GP-RRHH-344-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, dirigido al Subdirector de Administración de Nóminas, en el cual se indica lo copiado literalmente: "...En seguimiento a oficio DIREH-DGPN-9735-2022, de fecha 12/06/2022, el cual trasladan boleta de Reintegro de la profesora CALIXTA TERESA BATZ JUAREZ DE MUCIA que se identifica con número de empleado 9901033717, solicitamos pueda aclararnos el motivo por el cual la docente percibió salario del 01/01/2022 al 31/01/2022, si el bloqueo de salario esta Sección lo realizó el 22/03/2019, información necesario para dar respuesta a oficio emitido por Auditor Interno del Ministerio de Educación, No. UDAI-005-2022, de fecha 22/09/2022..."



ANEXO 4

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS HUMANOS
COMENTARIOS DE AUDITORIA**

1. De las evidencias y/o comentarios presentadas por los responsables, respecto a los sueldos pagados no devengados, se verificó que el ex-servidor público Maynor José Azurdia Zamora, reintegró Q2,500.00 según boleta de depósito monetario No. 160817, de fecha 29/08/2022, del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, lo cual también se verificó en el Sistema Guatenóminas. En cuanto a los ex-servidores públicos Edwin Geovany Cos Ramirez, Offinny Oseas Arenales Callejas y Calixta Teresa Batz Juárez, aún no han reintegrado la cantidad total de Q25,671.32, confirmada por RRHH.
2. De las evidencias y/o comentarios presentadas por los responsables, respecto a que no obra en los archivos de la Jefatura de la Sección de Recursos Humanos, los expedientes de las ex-servidoras públicas: María Marciala Zet Balán y de Felicitá Cusanero Ávila, se determina deficiencias de control interno, que repercuten en el cumplimiento de la normativa legal vigente, aun cuando se justifica que las personas que laboraban en la Sección de Recursos Humanos, abandonaron las labores antes del año 2009, y no tenían conformados los expedientes del personal de la DIDEDUC de Chimaltenango.
3. Los comentarios presentados por el Jefe Administrativo Financiero, en cuanto que no le compete, realizar el monitorear y/o supervisar las labores del personal de la Sección de Recursos Humanos de la DIDEDUC de Chimaltenango y velar el cumplimiento de los Instructivos: RHU-INS-15 y RHU-INS-14. Por lo anterior, el Manual de Funciones, Organización y Puestos de las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC- (DES-MAN-08), establece las funciones principales del puesto, del Jefe del Departamento Administrativo Financiero.
4. De las evidencias y/o comentarios presentadas por los responsables, se verificó error en los Formularios RHU-FOR-13 "Cédula de Notificación", realizado a los ex-servidores públicos: Offinny Oseas Arenales Callejas y Calixta Teresa Batz Juárez, por los sueldos pagados no devengados, asimismo, informó el Asesor Jurídico de la DIDEDUC de Chimaltenango, quien rechazó los expedientes presentados por la Jefatura de la Sección de Recursos Humanos, y no realizó las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, para recuperar los sueldos pagados no devengados, por contener datos incorrectos y procedimientos de notificación incorrectos.





ANEXO 5

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS HUMANOS
RECOMENDACIONES DE AUDITORIA**

1. Que el Director Departamental de Educación de Chimaltenango, gire instrucciones por escrito y dé seguimiento a las mismas, al Jefe del Departamento Administrativo Financiero a efecto se realice lo siguiente:
 - a) Instruya al Jefe de la sección de Recursos Humanos, para que brinde el debido seguimiento y recuperar los sueldos pagados no devengados a los ex-empleados: Edwin Geovany Cos Ramírez, Offinny Oseas Arenales Callejas y Calixta Teresa Batz Juárez, por la cantidad total de Q25,671.32 confirmada por RRHH de la DIDEDUC. (Ver anexo 6).
 - b) Reitere a los Supervisores Educativos y/o Coordinadores Técnicos Administrativos y estos a su vez instruyan por escrito a los Directores de los Establecimientos Educativos Oficiales, para que, cuando suceda, notifiquen de manera inmediata y con la debida documentación de respaldo, las acciones o movimientos de personal que motivan el bloqueo de salario a la Jefatura de la Sección de Recursos Humanos, para registrar en el Sistema de Nómina y Registro de Personal, -Guatenóminas-; procedimientos establecidos en el instructivo "RHU-INS-15 Bloqueo de Salarios y Conformación de expedientes de acciones o movimientos de personal para los renglones 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato", para evitar, la reiteración de sueldos pagados no devengados, como los reportados en las deficiencias.
 - c) Se realice un inventario físico de los expedientes de empleados y exempleados administrativos y docentes de la DIDEDUC de Chimaltenango y de los que pudieran hacer falta conformarlos, como lo establece la normativa legal vigente e informar en un plazo prudencial, al Director Departamental de Educación de lo actuado, en virtud que los expedientes de las ex-servidoras públicas: María Marciala Zet Balán y de Felicita Cusanero Ávila, no obran en los archivos de la Sección de Recursos Humanos.
 - d) En lo sucesivo coordine y/o supervise, para que el personal de la Sección de Recursos Humanos, mantenga en los archivos, los expedientes de cada servidor o ex-servidor de la DIDEDUC de Chimaltenango y de los procesos de Acciones o Movimientos de Personal, atendiendo las responsabilidades descritas en el Manual de Funciones, Organización y Puestos de las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC- (DES-MAN-08), funciones del Jefe del Departamento Administrativo Financiero, numerales, con el objeto de evitar posibles sanciones de parte del Ente Fiscalizador Estatal.
2. Que el Director Departamental de Educación de Chimaltenango, en conjunto con el personal que considere prudente, atiendan lo indicado en el instructivo "RHU-INS-15



Bloqueo de Salarios y Conformación de Expedientes de Acciones o Movimientos de Personal para los Renglones 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato", inciso C. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABLES, numeral 6, y procedan con las acciones disciplinarias correspondientes al personal que haya incurrido en negligencia, por los siguientes casos: a) Pagos de salarios no devengados a exempleados de la DIDEDUC de Chimaltenango; b) Bloqueo de pagos realizados fuera del plazo establecido; c) Falta de expedientes de ex-empleados de la DIDEDUC y d) Atraso en las notificaciones a ex-empleados, por los errores informados por el Asesor Jurídico, en oficio A.J. -DDECH No. 169A-2022 Ref. AKOCG/decy, de fecha 21 de septiembre de 2022.

ANEXO 6

No.	TIPO DE ACCIONES O MOVIMIENTOS DE PERSONAL	FECHA DE LA ACCIÓN	NOMBRE	CODIGO DE EMPLEADO	PERÍODO			SUELDOS PAGADOS NO DEVENGADOS	OBSERVACIONES
					DEL	AL	DÍAS PAGADOS		
1	Destitución	05/11/2021	Edwin Geovany Cos Ramirez	9901060586	05/11/2021	31/12/2021	26	31.23	Según el Sistema GUATENÓMINAS, la Destitución se realizó en la fecha 05/11/2021: - La Jefatura de la Sección de RR HH, confirmo el monto mediante Boleta de Liquidación No. 849,821. - La Jefatura de la Sección de RR. HH, confirmo que el Supervisor Educativo del Distrito No. 04.11.17, presentó el Formulario RHU-FOR-11 "Solicitud de Suspensión de Pago", de forma tardía, fecha 26/11/2021.
2	Destitución	01/06/2015	Offinny Oseas Arenales Callejas	990052825	01/06/2015 01/06/2015 01/07/2015 01/08/2015 01/06/2015 01/06/2015	30/06/2015 31/12/2015 31/07/2015 31/08/2015 31/12/2015 30/06/2015	30 365 31 31 365 365	4,648.65 1,603.24 4,648.65 4,648.65 1,603.24 455.75	Según el Sistema GUATENÓMINAS, la Destitución se realizó en la fecha 01/06/2015: La Jefatura de la Sección de RR HH, confirmo los montos mediante, Boleta de Liquidación números: 841173, 841176, 841177,842027, 842166 y 842168.
3	Destitución	07/08/2019	Calixta Teresa Batz Juárez	9901033717	01/01/2022	31/01/2022	31	8,031.91	Según el Sistema GUATENÓMINAS, la Destitución se realizó en la fecha 07/08/2019: La Jefatura de la Sección de RR HH, confirmo el monto mediante Boleta de Liquidación No. 859114. Oficio No. GP-RRHH-344-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, dirigido al Subdirector de Administración de Nóminas, en el cual se indica lo copiado literalmente: "...En seguimiento a oficio DIREH-DGPN-9735-2022, de fecha 12/06/2022, el cual trasladan boleta de Reintegro de la profesora CALIXTA TERESA BATZ JUAREZ DE MUCIA que se identifica con número de empleado 9901033717, solicitamos pueda adáramos el motivo por el cual la docente percibió salario del 01/01/2022 al 31/01/2022, si el bloqueo de salario esta Sección lo realizó el 22/03/2019, información necesaria para dar respuesta a oficio emitido por Auditor Interno del Ministerio de Educación, No. UDAI-005-2022, de fecha 22/09/2022..."
TOTAL								25,671.32	